


**TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Consultoría

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DE INCIDENCIA SOCIAL, ESPIRITUAL, CULTURAL, SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y ECONÓMICO QUE PERMITAN FACILITAR Y GESTIONAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA CON LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA QUE PODRÍAN VERSE AFECTADAS SUS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO LOMA LARGA, GARANTIZANDO LA ADECUADA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO. PROYECTO MINERO.

**ÁREA REQUIRENTE:** Dirección de Seguimiento Ambiental  
Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental.

## **DATOS GENERALES**

### **1. ANTECEDENTES.**

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---


El Estado ecuatoriano, en su compromiso por alcanzar una reconciliación social, ha coordinado con diferentes carteras de Estado, para este tema específico con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y el Instituto de Investigación Geológico y Energético, ha trabajado en una estrategia integral de diálogo social participativo de acuerdo a las competencias institucionales cuyo aspecto misional de las instituciones descritas es la de garantizar los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígena. El objetivo primordial de esta estrategia es asegurar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en todos sus niveles de gobierno desconcentrado y descentralizado, así como promover la igualdad de oportunidades de participación para todos los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás formas de organización reconocidas legalmente. Esto se materializa a través de diversos espacios e instancias diseñadas para facilitar un diálogo efectivo y equitativo entre la sociedad, el Estado y demás actores interesados bajo principios de buena fe, transparentes y de acceso a la información pública, voluntariedad, no exclusión, equidad, reconocimiento y respeto a la diversidad, receptividad, deliberativos y constructivos, respetuoso y adaptado a las características culturales y organizativas de la comunidad, asegurando así que sus derechos y su autonomía sean plenamente respetados.

La Constitución de la República del Ecuador establece un marco sólido para la protección y ejercicio de los derechos fundamentales. En primer lugar, asegura que todos los derechos y garantías constitucionales son plenamente exigibles, lo que significa que cualquier persona puede exigir su cumplimiento a través de los mecanismos legales disponibles. No se puede justificar la violación de estos derechos alegando la falta de una norma específica ni rechazar una acción legal por dicha ausencia. Este principio garantiza que los derechos no sean meramente teóricos, sino que tengan un carácter vinculante y práctico.

La misma Norma Suprema prohíbe que ninguna norma jurídica, ya sea de ley, decreto o reglamento, pueda restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales. Esta disposición asegura que los derechos fundamentales mantengan su integridad y eficacia, protegiendo su alcance completo y evitando que se reduzcan por disposiciones legales que podrían contradecir o debilitar su protección. En otras palabras, cualquier norma que intente limitar estos derechos sería considerada inconstitucional.

En esta misma línea, la Carta Magna también establece que los servidores públicos, tanto en el ámbito administrativo como judicial, deben interpretar y aplicar la normativa de manera que favorezca la efectiva vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Esto implica que, en su labor, deben adoptar enfoques y decisiones que fortalezcan y maximicen la protección de los derechos, asegurando así que reciban la atención y el respeto que merecen en todos los niveles del gobierno y la administración.

Los derechos y garantías consagrados son descritos como inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes, lo que significa que no pueden ser cedidos ni renunciados, y deben ser considerados como una totalidad coherente. La interdependencia de los derechos implica que el ejercicio de uno puede depender de la protección de otros, reforzando la idea

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

de que todos los derechos tienen igual jerarquía y deben ser promovidos y protegidos conjuntamente.

El reconocimiento de estos derechos no excluye la existencia de otros derechos derivados de la dignidad humana que puedan ser necesarios para el pleno desarrollo de las personas. El desarrollo progresivo de los derechos se lleva a cabo mediante la legislación, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado tiene la responsabilidad de crear y mantener condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de estos derechos y debe garantizar que no haya acciones u omisiones que disminuyan injustificadamente su alcance y eficacia.

Finalmente, el Estado tiene el deber primordial de respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador. Esto incluye la obligación de reparar cualquier violación de derechos causadas por deficiencias en la prestación de servicios públicos o por acciones u omisiones de los funcionarios públicos. Además, esta responsabilidad del Estado asegura una protección integral y efectiva de los derechos constitucionales, promoviendo justicia y equidad en el ejercicio de los derechos fundamentales, reconocimiento de derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

En este contexto específico, el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, bajo el principio de aplicación de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, tomando además en cuenta que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORIA.

Para garantizar la instrumentación del proceso de la consulta previa, libre e informada, este proceso debe constituir como objetivo primordial el desarrollo local sustentable a partir de los recursos de la industria minera en Ecuador, como primer elemento es esencial contar con información fidedigna y actualizada, que deberá abarcar aspectos integrales considerando las características de la población y sus territorios, así como las interrelaciones sociales, económicas, demográficas, organizativas, políticas, de género, culturales y espirituales.

***Estándares, Lineamientos y Normativa Internacionales.*** - El artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Ecuador, manda a que los estados consulten con los pueblos indígenas todas las decisiones administrativas y legislativas que pudieren afectar a estos y que esa consulta debe ser previa, de buena fe, con las organizaciones representativas de los pueblos consultados y orientada a conseguir el consentimiento de los mismos;

El artículo 15 del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, regula los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras, a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos y a

ser consultados. Del mismo modo, se dispone que los pueblos interesados deberán participar - siempre que sea posible - en los beneficios que reporten los programas de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de tales actividades;

En la misma línea, el Consejo de Administración en la 350.ª Reunión, Ginebra, 4-14 de marzo de 2024, en su quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), el Comité considera oportuno recalcar la importancia de la consulta previa como piedra angular del Convenio y base para aplicar todos los derechos consagrados en el mismo. Además, la consulta es un instrumento esencial de gobernanza, diálogo social y de seguridad jurídica tanto para los pueblos indígenas, el Gobierno y demás actores interesados, en cumplimiento a las conclusiones dispuestas en los párrafos 49, 50, 57, 58, 61, 63, 64 66 y 68 de dicho informe.

El artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, firmada por el Ecuador, ubica la consulta y el consentimiento previos, libres e informados, como un derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que implica la libre determinación de su condición política y la libre determinación de su desarrollo económico, social y cultural;


El artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo;

El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, establece que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda, y que están desarrollado en el recientemente suscrito en Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que refuerza el contenido de los derechos constitucionalmente reconocidos, de acceso a la información, de participación y consulta, así como de justicia en materia ambiental, con mejores estándares en asuntos relacionados con el derecho a vivir en un ambiente y sano;

Estándares, Lineamientos y Normativa Nacional. - El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

El artículo 3 de la Constitución de la República prevé como una obligación primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

El Artículo 10 de la Constitución reconoce que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos Derechos que le reconozca la Constitución;

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---

El artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República determina que los derechos y garantías previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación; por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, no pudiendo alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, o para negar su reconocimiento;

El artículo 11 numeral 4 de la Constitución de la República establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

El artículo 57 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; (...); numeral 7: *“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”*.


En similar sentido, los artículos 58 y 59 de la Norma Suprema, reconocen al pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, respectivamente, los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;

Los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

En el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se contempla el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

En el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza como ente de derecho, donde se respete sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---

De conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

El artículo 82 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

El artículo 84 de la Constitución de la República dispone que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

En la misma línea los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; y dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

El artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República dispone que el Estado Central tiene competencia exclusiva sobre los recursos energéticos: minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

El artículo 313 de la Constitución de la República dispone que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Además, se prevé que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Al mismo tiempo, se considera como sectores estratégicos a la energía en todas sus formas, a las telecomunicaciones, a los recursos naturales no renovables, al transporte y a la refinación de hidrocarburos, a la biodiversidad, al patrimonio genético, al espectro radioeléctrico, al agua, y a los demás que determine la ley;

El artículo 316 de la Constitución de la República determina que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de las actividades en los sectores estratégicos, en los casos establecidos en la ley;

El artículo 317 de la Constitución de la República señala que, en la gestión de los recursos naturales no renovables, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental cultural, social y económico;

El artículo 398 de la Constitución de la República establece la obligación del Estado de consultar a las comunidades, frente a toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente y la forma de valorar la opinión de las comunidades;

El artículo 408 de la Constitución de la República indica que el Estado ecuatoriano participará en los beneficios del aprovechamiento de recursos naturales no renovables, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota; así como garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad;

Es así que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana describe entre sus objetivos: está el de *“Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos”*.

El Título III, artículo 29 de la misma ley, manifiesta *“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”*.

Así mismo en el artículo 30, en párrafo tercero expone que *“Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”*.

Por su parte, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22, 9 de septiembre 2009, al referirse a la consulta previa, libre e informada en los artículos 81 y 83 señala: Art. 81.- Consulta previa libre e informada.- Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley; así mismo el artículo 83 de la misma Ley indica que si de los referidos procesos de consulta deriva una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente argumentada y motivada de la instancia administrativa superior correspondiente; la cual, en el caso de decidir la ejecución, deberá establecer parámetros que minimicen el impacto sobre las comunidades y los ecosistemas; además, deberá prever métodos de mitigación, compensación y reparación de los daños, así como, de ser posible, integrar laboralmente a los miembros de la comunidad en los proyectos respectivos, en condiciones que garanticen la dignidad humana;

En la misma línea de principios, el artículo 6 de la Ley de Minería menciona que el ministerio sectorial definido por la Presidencia de la República, es el órgano rector y planificador del sector minero. A dicho órgano le corresponde la aplicación de políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, sus reglamentos y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional.


El Estado, determinará de acuerdo a lo prescrito en el artículo 279 de la Constitución vigente y en función de los principios del buen vivir, así como de sus necesidades económicas, ambientales, sociales y culturales, las áreas susceptibles de exploración y explotación minera, teniendo como prioridad la racionalidad en la utilización de los recursos naturales, la generación de nuevas zonas de desarrollo y el principio de equilibrio regional.

La Política Minera Nacional tenderá a promover en todos los niveles la innovación, la tecnología y la investigación que permitan un desarrollo interno del sector, para este proceso el Ministerio Sectorial coordinará con las instancias de ciencia y tecnología y de altos estudios que existen en el país.

El Estado establecerá mecanismos de fomento, asistencia técnica, capacitación y de financiamiento para el desarrollo sustentable para la minería artesanal y pequeña minería. Así mismo, establecerá sistemas de incentivos para la protección ambiental y generación de unidades productivas más eficientes.

El artículo 26 del mismo cuerpo normativo manifiesta que actos administrativos previos para ejecutar las actividades mineras a las que se refiere el Capítulo siguiente, en los lugares que a continuación se determinan, se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos fundamentados y favorables, otorgados previamente por las siguientes autoridades e instituciones (...).

Así mismo el capítulo III, de la Ley de Minería, de la gestión social y participación de la comunidad, en el artículo 87, manifiesta que el Derecho a la información, participación y consulta. - El Estado, es responsable de ejecutarlos procesos de participación y consulta social a través de las instituciones públicas que correspondan de acuerdo a los principios constitucionales y a la normativa vigente. Dicha competencia es indelegable a cualquier instancia privada.

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---

Estos procesos tendrán por objeto promover el desarrollo sustentable de la actividad minera, precautelando el racional aprovechamiento del recurso minero, el respeto del ambiente, la participación social en materia ambiental y el desarrollo de las localidades ubicadas en las áreas de influencia de un proyecto minero. (...).

Así mismo, el artículo 88 de la Ley de Minería, menciona que los procesos de Información, son a partir del otorgamiento de una concesión minera y durante todas las etapas de ésta, el ccesionario, a través del Estado, deberá informar adecuadamente a las autoridades competentes, gobiernos autónomos descentralizados, comunidades y entidades que representen intereses sociales, ambientales o gremiales, acerca de los posibles impactos, tanto positivos como negativos de la actividad minera. (...).


**Estándares y Lineamientos de Sentencias Aplicables.** - Mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC de 18 de marzo de 2010, la Corte Constitucional determinó que el Estado, a través del Ministerio del ramo o de cualquier otra autoridad gubernamental, deberá implementar los procesos de consulta previa, libre e informada establecidos en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de la República. En el mismo fallo, se fijó los parámetros mínimos de consulta, así como se estableció que serán de obligatorio cumplimiento, hasta que la Asamblea Nacional dicte la ley que regule el derecho de consulta previa libre e informada;

En la misma línea la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 38-13-IS/19 de 13 de diciembre de 2019, dispuso: “la Asamblea Nacional del Ecuador dentro del plazo máximo de un año, expida las leyes orgánicas correspondientes que regulen el derecho a la consulta previa y prelegislativa”;

El Ecuador aún no cuenta con una Ley Orgánica sobre esta materia, que regule la consulta previa, libre e informada, concertada en un proceso de consulta pre legislativa, como ha ordenado la Corte Constitucional en sentencia dictada en el año 2010, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante sentencia dictada en el año 2012, sin embargo la falta de ley no puede ser causa del incumplimiento del derecho a la consulta reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados y Convenios Internacionales, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Así mismo, mediante Sentencia No. 273-19-JP/22 de 27 de enero de 2022, la Corte Constitucional estableció que la consulta previa debe contar con los siguientes parámetros: 1. Características: previa, libre e informada, obligatoria y oportuna. 2. Temporalidad: dentro de un plazo razonable. 3. Aspecto a consultar: planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; 4. Sujetos obligados: las autoridades competentes. 5. Se debe garantizar además que puedan participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. 6. Efectos: si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley;

Del mismo modo, la consulta previa constituye un mecanismo democrático de diálogo intercultural para la adopción de decisiones que afectan a todos los miembros de la comunidad, en el cual se procura que el Estado interactúe con los diversos actores colectivos que podrían resultar afectados, directa o indirectamente, como consecuencia de la implementación de proyectos, obras o actividades. Es por ello que la Corte IDH ha

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

considerado que la consulta previa se inserta como parte integrante de su derecho de participación, en relación con el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“CADH”). Conforme a la Corte IDH, la consulta previa “forma parte del ejercicio de su derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afectan sus intereses, de conformidad con sus propios procedimientos e instituciones, en relación con el artículo 23 de la Convención Americana”. Corte IDH. Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam. 2015, párr. 203.

Así mismo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. 1325-15-EP/22 de 14 de septiembre de 2022, dispuso al Estado la realización del mecanismo de consulta previa, libre e informada por parte del Estado ecuatoriano como una forma de reparación. Para tal fin se deberá observar lo previsto en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional y convencional vinculante.


Además, La Corte recuerda que en caso de obtenerse el consentimiento es un deber del Estado garantizar que el pueblo indígena Shuar pueda 1.- participar de los beneficios que el proyecto minero reporte, así como 2.- recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les cause; y, 3.- si es posible integrar laboralmente a los miembros de la comunidad dentro de las diferentes esferas o encadenamientos productivos que se deriven de la ejecución del proyecto minero, en condiciones que garanticen la dignidad humana. En el evento de que no sea posible lograr obtener el consentimiento se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 57.7 de la CRE, que en su parte pertinente prescribe: ***“Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley”.***

Esta disposición constitucional se desarrolla en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y dispone lo siguiente: *“Art. 83.- Valoración.- Si de los referidos procesos de consulta deriva una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente argumentada y motivada de la instancia administrativa superior correspondiente; la cual, en el caso de decidir la ejecución, deberá establecer parámetros que minimicen el impacto sobre las comunidades y los ecosistemas; además, deberá prever métodos de mitigación, compensación y reparación de los daños, así como, de ser posible, integrar laboralmente a los miembros de la comunidad en los proyectos respectivos, en condiciones que garanticen la dignidad humana”.*

En el párrafo 198 de la Sentencia No. 51-23-IN/23 dictada por la Corte Constitucional con fecha 9 de noviembre de 2023, establece que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas “deberán ser consultados por medio de una consulta previa, a la luz del artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y de los estándares desarrollados por la jurisprudencia de esta Corte en la materia;

En dicha sentencia la Corte Constitucional considera necesario insistir a la Asamblea Nacional que cumpla con lo dispuesto en las sentencias 0001-10-SIN-CC y 38-13-IS/19 previamente referidas y emita la legislación correspondiente para regular la consulta previa para pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 57 numeral 7 de la CRE.

Esta ley deberá incorporar los estándares desarrollados por la jurisprudencia de esta Corte en la materia, los cuales se detallan a continuación: Consulta previa, libre e informada de pueblos indígenas: Numeral: 205.1. La Corte ha establecido que la consulta previa constituye

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---

un derecho colectivo y un mecanismo democrático de diálogo intercultural para la adopción de decisiones que afectan a todos los miembros de la comunidad indígena, en el cual se procura que el Estado interactúe con los diversos actores colectivos que podrían resultar afectados, directa o indirectamente, como consecuencia de la implementación de proyectos, obras o actividades.

En la misma línea el numeral 205.2. Sobre el sujeto consultado: La Corte ha señalado que los titulares del derecho a la consulta previa son las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. La realización de la consulta previa es obligatoria.

En cuanto al titular del derecho esta guarda relación con la Sentencia 22-18-IN/21, párr. 131: *“(...) la consulta previa tiene como titular a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas; la consulta ambiental, a las personas en general que puedan ser afectadas por cualquier decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente. A diferencia de las consultas consagradas en el artículo 57, el artículo 398 de la Constitución establece a la consulta ambiental como un derecho de cualquier comunidad, independientemente de su identificación o composición étnica”*.


En la misma línea, el parrado 205.3. Sobre el sujeto consultante: Este Organismo ha determinado que la consulta previa es una obligación indelegable del Estado. Los obligados a la realización de la misma son las entidades estatales que realicen actividades que afecten a dichos pueblos. En caso de actividades privadas que requieran licencias, registros o permisos ambientales, la autoridad ambiental competente estará a cargo de exigir la realización de la consulta previa, como requisito para obtener dichas licencias.

205.4. Sobre la oportunidad de la consulta: Este organismo ha señalado que la obligación de realizar la consulta previa a pueblos indígenas aplica a todas las actividades que provoquen afectaciones ambientales, culturales o a toda decisión que afecte al ejercicio de sus derechos. No se refiere únicamente a aquellos planes o proyectos que se encuentren dentro las tierras de las comunidades o pueblos indígenas, sino ***“también sobre aquellos que, aun sin estar en sus tierras, puedan afectarles ambiental o culturalmente de forma directa por estar dentro de su ámbito de influencia”*** (Énfasis añadido).

205.5. A criterio de esta Corte, las características principales que debe tener este tipo de consulta son las siguientes: 205.6. Al ser previa, es necesario que se otorgue a los pueblos indígenas involucrados el tiempo suficiente para la recopilación de información y el debate interno de los temas a ser consultados.

205.7. Debe ser libre, en el sentido de que no puede existir coerción, intimidación, presión o manipulación por parte del Estado a los pueblos indígenas, antes o durante el proceso de consulta. De este modo, el resultado de la consulta debe reflejar la voluntad auténtica de los sujetos consultados.

205.8. Además, debe ser informada. La información proporcionada a los pueblos indígenas en el marco de una consulta previa debe ser *“clara y accesible y, de ser necesario, transmitida a través de intérpretes autorizados o en un idioma que permita a los miembros de los pueblos y comunidades involucrados, comprenderla de forma plena”*, no puede ser un mero trámite formal. Los miembros de las comunidades indígenas deben tener

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

*“conocimiento de los posibles beneficios y riesgos, para que puedan evaluar si aceptan el plan de desarrollo o inversión propuesto”.*

205.9. La consulta previa debe atender a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, procurando realizarla a través de mecanismos culturalmente adecuados y respetuosos de las formas de organización propias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

205.10. La consulta previa debe ser flexible, con el fin de acomodar los intereses en juego. Así, en la consulta previa los Estados tienen un **“deber de acomodo”** que exige que tengan la flexibilidad suficiente para poder modificar el diseño inicial del proyecto consultado o incluso cancelarlo sobre la base de los resultados de la consulta a través de un diálogo intercultural genuino. Caso contrario, una consulta en la que no exista ninguna posibilidad de modificar el programa inicial consultado denota que este no es un verdadero proceso de diálogo regido por la buena fe, sino una mera formalidad que vacía de contenido al derecho a la consulta previa.

205.11. Sobre los criterios de valoración de la opinión de la comunidad: El Estado debe tomar en consideración que, aunque no se exija el consentimiento de los pueblos indígenas al término de todos los procesos de consulta, las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por los pueblos o comunidades afectados deben ser tomadas en cuenta en el diseño final del plan o proyecto consultado. Así, en los casos en que el Estado opte por la ejecución de un proyecto aun cuando no exista el consentimiento de la comunidad indígena, deberá 1) motivar expresamente las razones por las que no ha sido posible acomodar el proyecto o modificarlo de acuerdo a las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por las comunidades que serían afectadas, respondiendo así su negativa; 2) establecer expresamente las razones objetivas, razonables y proporcionales que justifican la continuidad del proyecto pese a su oposición mayoritaria de la comunidad o comunidades respectivas; y, 3) tomar medidas concretas que garanticen el menor impacto posible a la comunidad o comunidades respectivas.

En este sentido, la misma Corte Constitucional mediante Sentencia No. 001-10-SIN-CC, de 18 de marzo de 2010, ha determinado que *“El proceso de consulta debe ser realizado en buena fe. - Así lo determina el Convenio 169 de la OIT que integra el Bloque de Constitucionalidad establecido en el Art. 424 de la Constitución. Además. El Ecuador ha ratificado la Convención de Viena que, en su artículo 26 contempla el principio pacta sum servanda, esto es, el Estado no puede alegar falta de legislación para eludir sus obligaciones, en el derecho internacional y con mayor razón si la norma constitucional dispone que “Los derechos serán plenamente justiciables. **No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento...**” (Art. 11, numeral 3, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador) (Énfasis añadido).*

Por otro lado, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay; No. proceso: 01371202200067; menciona entre otras cosas que como medidas de reparación se ordena en su artículo tres se debe realizar la consulta previa, libre e informada por parte del Estado Ecuatoriano (...).

Así mismo es que mediante Acuerdo No. MEM-MEM-2024-0002-AM, se expide el Manual para la Operativización de la Consulta Previa Libre e Informada, contenida en el número 7

del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador para la Expedición De Medidas Administrativas En Concesiones Mineras, publicado en el Registro Oficial No. 519 , 15 de Marzo 2024, cuyo objetivo y ámbito de aplicación es: *“recoger los estándares constitucionales para la operativización de la consulta previa, libre e informada en aplicación de estos que han sido establecidos por la Corte Constitucional y los tratados internacionales. Su ámbito de aplicación es obligatorio previo a la emisión de medidas administrativas [1] sobre planes y programas de prospección, exploración, explotación y comercialización de recursos minerales [2] de las concesiones mineras que se encuentren en tierras de comunas, comunidades y nacionalidades indígenas que puedan afectarles ambiental o culturalmente. [3]”*.


Consiguientemente el Plan Nacional de Desarrollo - Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y la Estrategia Territorial Nacional 2024 - 2025, elaborado por la Consejo Nacional De Planificación República Del Ecuador (2024), en el objetivo 7 *“Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible”*, que se operativizarán aplicando políticas y estrategias, cómo: Política 7.2 *“Garantizar el manejo eficiente de los recursos naturales no renovables, a través del uso de tecnologías sostenibles, que permitan optimizar la producción nacional de hidrocarburos, y demás actividades de la cadena de valor del sector, con responsabilidad social y ambiental”*, que se cumplirá mediante la siguiente estrategia, que es la de, *“Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como, el uso de tecnologías sostenibles en la cadena de valor del sector de hidrocarburos, fortaleciendo el marco legal que permita su ejecución”*.

Así mismo el objetivo 7.3, menciona que se debe *“Fortalecer el desarrollo responsable del sector minero a través de estrategias integrales que involucren la sostenibilidad ambiental y social e impulsen el crecimiento económico del país”*, que permitirá su cumplimiento a través de la implementación de la estrategia que permita *“Desarrollar el sector minero promocionando la captación de inversión nacional y extranjera con enfoque ambiental y fortaleciendo el marco normativo para la administración, regulación y control del Estado a las actividades mineras”*.

Por otro lado, el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables se encuentra sustentado en el marco de cuatro ejes esenciales relacionados al Desarrollo Económico y Productivo del sector, a la Responsabilidad Social y Ambiental, al Fortalecimiento de la Regulación y Control, y la Eficiencia en la Gestión Institucional, considerando principalmente el formular y proponer políticas públicas y reformar el marco institucional y normativo necesario, para generar condiciones óptimas de carácter técnico, económico, ambiental y social, así como promover esquemas eficientes y competitivos para incentivar la inversión privada y el crecimiento sostenido del sector.

En su numeral cuarto, de los **“Elementos Orientadores”**, establece que es misión del Ministerio de Energía y Minas, la de *“Impulsar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y mineros en el Ecuador, siendo el órgano rector que emite políticas públicas que fomenten la optimización, eficiencia, transparencia, innovación, responsabilidad social y ambiental en las actividades del sector, contribuyendo sustancialmente al desarrollo integral del país”*.

Así mismo la visión, es: *“Al 2021, Al 2025, ser reconocidos a nivel regional por la aplicación de modelos eficientes que promuevan el aprovechamiento sostenible de los*

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

*recursos energéticos y mineros en el Ecuador, bajo criterios de seguridad jurídica, calidad, innovación, convergencia de tecnologías, responsabilidad social y ambiental; y, el fortalecimiento de capacidades institucionales, que encaminen al país hacia una verdadera transición energética”.*

Consiguientemente, en el numeral 4.4 establece los “*Objetivos Estratégicos Institucionales*”, en el eje 2: sobre la “*Responsabilidad Social y Ambiental*”, menciona que es el OBJETIVO 2: “*Incrementar la calidad en la gestión ambiental y social en las áreas de influencia del sector, considerando las mejores prácticas socioambientales*”, que además clarifica las estrategias para el cumplimiento del objetivo que resaltan el “*Definir zonas para el desarrollo de las actividades del sector energético y minero, considerando criterios de ordenamiento territorial, planificación sectorial y áreas de protección ambiental*”, *Impulsar el desarrollo de modelos de gestión de responsabilidad social y buenas prácticas ambientales y promover su implementación dentro de las empresas públicas y privadas del sector energético y minero*”, *Impulsar la coordinación interinstitucional entre todos los niveles de gobierno, comunidades, y empresas públicas/privadas del sector energético y minero, en la generación de condiciones de gobernabilidad con la gestión de diálogo y prevención de conflictos; y, “Desarrollar un plan comunicacional que difunda la importancia de la actividad energética y minera”.*

Finalmente, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 394 de 13 de noviembre de 2015 y su reforma publicada en el Registro Oficial Nro. 119 de 14 de noviembre de 2017, mismo que en aplicación al Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, modifica su denominación a MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. “ACUERDO Nro. MERNNR-2018-0025-AM”, en el numeral 1.2.2.13.1 de la Gestión de Seguimiento Ambiental en su aspecto misional es la de dirigir, coordinar y generar las acciones de seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental y social aplicable, por parte de las empresas públicas y privadas que operan en el Sector de Energía y Recursos Naturales no Renovables; de las atribuciones y responsabilidades en su artículo 4, menciona la, “*ejecutar los procesos de consulta previa para las áreas del sector Energético y de Recursos Naturales no Renovables y aprobar los informes técnicos y expedientes de dichos procesos*”.

### **3. OBJETIVOS.**

Llevar a cabo estudios de incidencia social, espiritual, cultural, sobre el medio ambiente y económico que permitan facilitar y gestionar la instrumentación del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades de influencia que podrían verse afectados sus derechos colectivos de las zonas de influencia del Proyecto Minero Loma Larga, garantizando la adecuada participación y representación de los intereses de las comunidades en el desarrollo del proyecto minero.

### **4. GENERAL ESPECIFICOS.**

- 4.1** Diseñar una estrategia metodológica que permita el cumplimiento y ejecución del objeto de la contratación con base a estándares internacionales en diversos aspectos del marco normativo, así como en antecedentes y obligaciones judiciales en la República del Ecuador dictada por los jueces del Ecuador.
- 4.2** Diseñar una estrategia metodológica que permita la implementación de mecanismos de coordinación y gestión interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas,

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados descritos en las sentencias judiciales citadas anteriormente, con la finalidad de coadyuvar acciones en relación al cumplimiento y garantía del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada, y cumplir con lo dispuesto.

- 4.3 Proponer una metodología que se adapte a las condiciones territoriales y cajas de herramientas participativas y de diálogo para la instrumentación de la Consulta Previa, Libre e Informada que involucre la coordinación con las comunidades, y entidades públicas relacionadas en los mandatos judiciales involucradas sobre los requerimientos de las comunidades y las necesidades institucionales para la instrumentación.
- 4.4 Coordinar y ejecutar los aspectos logísticos y todas las facilidades necesarias con las autoridades o sus delegados de los Ministerios de Energía, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Gobiernos Autónomos Descentralizados, del ejecutivo desconcentrado y representantes de las comunidades.
- 4.5 Elaborar un estudio de la incidencia social, económica, espiritual, cultural y sobre el medio ambiente en cooperación con las comunidades descritas en las sentencias judiciales y sus instituciones representativas.
- 4.6 Diseñar una estrategia metodológica que permita suministrar con la debida antelación toda la información pertinente a los pueblos indígenas concernidos, incluyendo los resultados de los estudios de incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente en relación con el proyecto, y en un idioma accesible a las comunidades.
- 4.7 Generar condiciones de diálogo social, comunitario y de las políticas públicas nacionales, sectoriales y locales que permitan la correcta instrumentación del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.
- 4.8 Diseñar herramientas metodológicas que permitan generar espacios de diálogo genuino y consulta que faciliten la entrega de información clara y completa sobre los proyectos mineros, sus impactos potenciales y las medidas de mitigación propuestas.
- 4.9 Diseñar estrategias de participación que involucren de manera significativa la participación de todas las comunidades en el proceso de consulta, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones en los espacios de diálogo genuino y consulta.
- 4.10 Diseñar de una instancia de participación permanente para diálogo genuino y consulta de los planes, programas y proyectos concernientes al desarrollo de los proyectos mineros que se relacionen directamente con el proyecto y las necesidades y circunstancias de desarrollo territoriales local de las comunidades, instancias e instituciones y actores involucradas en el proceso.

## 5. ALCANCE.

El alcance de la presente contratación es desarrollar estudios de incidencia social, cultural, espiritual, del medio ambiente y económico que permita instrumentar el derecho a la consulta previa, libre e informada en el Proyecto Minero Loma Larga son las comunidades descritas en la Sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, cuyo Nro. De proceso es: 01371202200067.

La consultara deberá coordinar a su costo:

Se debe realizar el levantamiento de información relacionada con las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y la ciudadanía en general para entender sus necesidades, perspectivas y expectativas. Esta base de conocimiento servirá de fundamento para la formulación de planes, programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo sostenible. Dichas iniciativas deben estar alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador y los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, asegurando así la coherencia y el compromiso con el desarrollo a largo plazo.

Se debe efectuar una coordinación, logística y cobertura fotográfica y audiovisual de reuniones, talleres de socialización de los proyectos con autoridades locales, organizaciones sociales y demás actores que se requieran durante el proceso de participación comunitaria, etapa de acercamientos y participación e información.

El producto final sobre la instrumentación del proceso de consulta deberá contribuir al desarrollo local sustentable mediante el aprovechamiento responsable de los recursos provenientes de la industria minera en el Ecuador, considerando la determinación holística del ámbito social y ambiental con sus características de la población y de sus territorios sobre todo de las relaciones sociales, ambientales, económicas, demográficas, organizativas, estructurales, políticas, género y culturales con énfasis sobre comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas y ciudadanía en general que servirán de base para el apalancamiento de planes, programas y proyectos generales y específicos para el desarrollo territorial local, así como la formulación de políticas públicas y proyectos a cargo de organismos y entidades de los sectores público atados al Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador y los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por el Ecuador en 2015, en la Agenda 2030.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**


El plazo de ejecución de la presente contratación será de 120 días a partir de la firma del contrato.

#### **7. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIA EN:**

La vigencia inicia a partir de la firma del contrato.

#### **8. VIGENCIA DE LA OFERTA.**

Se entenderá vigente por 90 días, sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas podrá prorrogar el plazo hasta la fecha de celebración del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

## 9. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.

Para dar cumplimiento con los objetivos de la presente contratación, la CONSULTORA deberá cumplir con las siguientes pautas metodológicas:

La ejecución de la consultoría se registrará a los Términos de Referencia entregados por el Ministerio de Energía y Minas a través del Administrador del contrato.

El Plan de Trabajo de la Consultoría será elaborado en coordinación con el Administrador del Contrato, determinando el cronograma de trabajo a cumplirse que contendrán los siguientes elementos: tiempo previsto, recursos humanos participantes, hitos del plan, productos y subproductos a entregarse en cada fase.

A continuación, se detallan los componentes principales de la metodología de trabajo a aplicarse en la elaboración de los estudios de incidencia social, espiritual, cultura, sobre el medio ambiente y económico que permitan facilitar y gestionar la instrumentación del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades de influencia, las que serán aplicadas según corresponda:

- a) Coordinaciones con el administrador de contrato para aprobar y supervisar la metodología de instrumentación del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLeI) a ser implementada durante el proceso.
- b) Reuniones de Trabajo in situ con las Organizaciones Representativas de la comunidad, Ejecutivo Desconcentrado y Gobiernos Autónomos Descentralizados y miembros de la comunidad.
- c) El proceso formal para ejecutar y materializar la instrumentación del derecho a la consulta previa libre e informada corresponde exclusivamente a los funcionarios o equipos técnicos y especialistas por parte del Estado Ecuatoriano.
- d) Selección y contratación del personal de los promotores comunitarios en coordinación con las instituciones representativas de la Comunidad Escaleras.
- e) La metodología de trabajo deberá aplicar y considerar la normativa legal vigente, lineamientos y estándares internacionales conforme lo determina el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, instrumentos técnicos de tratados de convenios internacionales y sentencias judiciales en materia para la elaboración de los estudios de incidencia social, espiritual, cultura, sobre el medio ambiente y económico que permitan facilitar y gestionar la instrumentación del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades de influencia.
- f) Los talleres Internos deberán ser con las Organizaciones Representativas de la comunidad, Ejecutivo Desconcentrado y Gobiernos Autónomos Descentralizados y miembros de la comunidad.
- g) Los Mecanismos de participación ciudadana para el dialogo genuino y consulta deberán ser con las Organizaciones Representativas de la comunidad, Ejecutivo Desconcentrado y Gobiernos Autónomos Descentralizados y miembros de la comunidad.
- h) Los Registros Audiovisuales y Fotográficos deberán realizarse en cada una de las etapas o fases en la instrumentación del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades de influencia.
- i) Los estudios de incidencia social, espiritual, cultural, sobre el medio ambiente y económico deben abarcar las condiciones representativas de miembros de la comunidad.

j) El material logístico, informativo y educomunicacional debe adaptarse a las condiciones territoriales propuestas por las instituciones representativas de la comunidad necesarios para los procesos de dialogo genuino y consulta.

k) Las herramientas de difusión deberán contar con el apoyo técnico de la Dirección de Comunicación del Ministerio de Energía y Minas (Convocatoria en medios locales, cuñas radiofónicas, agenda de medios, media training, grupos focales, boletines de prensa, guiones para videos, piezas audiovisuales y gráficas, artes del material promocional, batería para redes sociales (artes y textos en Word).

l) El Documento final debe incluir el cumplimiento del cronograma y las actividades para la Instrumentación del proceso de consulta previa libre e informada, en el marco del objeto del contrato.

### 10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

La información que se entregará a la consultora el expediente de la Comunidad Escaleras, además el expediente de la Sentencia de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay; No. proceso: 01371202200067, del área de influencia del objeto contractual.

### 11. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Nº	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	CPC	CANTIDAD (UNIDADES REQUERIDAS)	DESGLOSE DE PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
1	Llevar a cabo estudios de incidencia social, espiritual, cultura, sobre el medio ambiente y económico que permitan facilitar y gestionar la instrumentación del derecho a la consulta previa, libre e informada con las comunidades de influencia que podrían verse afectados sus derechos colectivos de las zonas de influencia del Proyecto Minero Loma Larga, garantizando la	83139.02.7	1	Por definir	Por definir



EL NUEVO  
**ECUADOR**  
**RESUELVE**

Ministerio de  
Energía y Minas

Términos de Referencia/Especificaciones  
Técnicas Menor Cuantía-Cotización-  
Licitación-Régimen o Publicación  
Especial

Código: M-F-A.07-DA-  
04  
Versión: 07

	adecuada participación y representación de los intereses de las comunidades en el desarrollo de dicho proyecto.				
--	---	--	--	--	--

## 12.PRODUCTOS ESPERADOS.

### 12.1 Expediente del diseño de una estrategia metodológica que permita el cumplimiento legal basada en estándares internacionales y legislación nacional para el cumplimiento del objeto de contratación.

Este producto debe contener lo siguiente:

- a) **Un informe de metodología:** Cronograma de actividades e hitos de gestión que contemplen estrategias para el cumplimiento de los objetivos, identificación potencial de áreas críticas, incidencia de impactos sociales, políticos, y ambientales; y, estrategias de abordaje territorial y planes de contingencia que contribuya al cumplimiento de los hitos y plazos del objeto del contrato.
- b) **Un plan de logística:** Que debe contener la identificación de las potenciales ubicaciones y sitios para el desarrollo de los espacios de diálogo participativos y deliberativos, así como las herramientas e insumos que se van a utilizar para el desarrollo y cumplimiento objetivo de la contratación.
- c) **Un Informe e identificación** que incluya una base de datos de actores institucionales, sociales, políticos, comunitarios y todas las formas de organización de la sociedad civil y organizada con el respectivo análisis cualitativo y cuantitativo con respecto a su posición al desarrollo de actividades mineras y la Consulta Previa, Libre e Informada.
- d) **Un informe de análisis de estándares internacionales:** Este documento debe contener el detalle de estándares internacionales con respecto a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, proporcionando mejores prácticas a nivel regional y normativa vigente en el Ecuador.
- e) **Un informe de análisis normativo nacional en el Ecuador:** Este documento debe contener el detalle, recopilación y análisis de las leyes, reglamentos y normativas específicas en el Ecuador y las sentencias judiciales dictaminadas a nivel nacional cuya finalidad cumpla con las obligaciones del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada.
- f) **Un informe sobre la elaboración de contenidos** para los diálogos participativos de los componentes técnicos, marco legal, social, ambiental y la política pública minera previo a la fase de acercamientos, diagnósticos participativos y deliberación de diálogo y demás instancias del diálogo creadas para el efecto.
- g) **Un plan específico de prevención de conflictos:** Este documento deberá contener la coordinación interinstitucional, estrategias de prevención de conflictos de comunicación y cronogramas previstos en la instrumentación del proceso.
- h) **Un plan de entrega de informes y avances del proyecto** (Hitos, plazos, responsables, metodologías, medios de verificación y toda aquella información que verifique el cumplimiento del objeto del contrato).
- i) **Un plan de comunicación** y respuesta a potenciales eventualidades, que a efectos de la aplicación del objeto del contrato afecte el cumplimiento de los objetivos y/o actividades.



- j) **Un plan de emergencia y respuesta** para el equipo de campo por eventualidades de incidencias de conflictos.
- k) **Un plan de coordinación y ejecución** del proceso para la fase de acercamientos, diagnósticos participativos y deliberación de diálogo y demás instancias del diálogo creadas para el efecto en territorio:
  - a) Organismos y dependencias de la Función Ejecutiva a nivel desconcentrado.
  - b) Los organismos y entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado.
  - c) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
  - d) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
  - e) Organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
  - f) Con las instituciones representativas de las organizaciones sociales representantes de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas.
  - g) Con representantes y periodistas de los medios de comunicación de las áreas de influencia directa e indirecta.
  - h) Con líderes, síndicos, presidentes y representantes de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas y Colonas.
  - i) Con las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas y ciudadanía en general de ser el caso.

**Nota Técnica Informativa:** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

## **12.2 Expediente del diseño de una estrategia metodológica que permita la implementación de mecanismos de coordinación y gestión interinstitucional con la finalidad de coadyuvar acciones en relación al cumplimiento y garantía del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada.**

Este producto debe contener lo siguiente:

- a) **Un informe del análisis de actores involucrados:** Este documento debe identificar y analizar todas las partes involucradas en todo el proceso definiendo de forma específica los roles, atribuciones y responsabilidades en relación con el cumplimiento del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLeI) y el derecho.
- b) **Un informe de análisis y flujos de información:** Este documento debe contener los instrumentos de información de las instituciones públicas e instituciones informantes del sector público, privado y partes interesadas con la finalidad de definir los procesos de coordinación y gestión interinstitucional necesarios para instrumentar los mecanismos de CPLeI. Este informe debe incluir quién será responsable de qué acciones y cómo se tomarán las decisiones en conjunto.



- c) **Un informe sobre el marco legal y normativo sobre responsabilidades institucionales y partes involucradas descritas en las sentencias judiciales e informes de Organismos Internacionales:** Este documento debe contener un análisis exhaustivo de las leyes, reglamentos y disposiciones judiciales pertinentes relacionadas con el derecho a la CPLeI, destacando los requisitos legales que deben cumplir las instituciones involucradas en la coordinación interinstitucional.
- d) **Un informe de protocolos de coordinación:** Documentos que establecen los procedimientos específicos que las instituciones seguirán para coordinar sus acciones en relación con la CPLeI. Esto puede incluir la creación de comités interinstitucionales, la definición de roles y responsabilidades, y la elaboración de herramientas de comunicación y seguimiento.
- e) **Un plan de sensibilización:** Este plan deberá estar diseñado para el personal de las instituciones involucradas, con el objetivo de sensibilizarlos sobre la importancia de la CPLeI y proporcionarles las habilidades necesarias para implementar los mecanismos de coordinación de manera efectiva.
- f) **Un informe de implementación de la estrategia:** Informes periódicos que detallan el progreso realizado en la implementación de la estrategia metodológica, destacando los logros alcanzados, los desafíos enfrentados y las lecciones aprendidas. Esto ayudará a garantizar una mejora continua en el proceso de coordinación interinstitucional.

**12.3 Expediente del diseño de una metodología que se adapte a las condiciones territoriales y cajas de herramientas participativas y de diálogo para la instrumentación de la Consulta Previa, Libre e Informada que involucre la coordinación con las comunidades, y entidades públicas relacionadas en los mandatos judiciales involucradas sobre los requerimientos de las comunidades y las necesidades institucionales para la instrumentación.**

Este producto debe contener lo siguiente:


- a) **Un informe del diagnóstico participativo en las comunidades:** Un informe que detalla el proceso de consulta y participación con las comunidades de incidencia, identificando sus necesidades, preocupaciones, expectativas y perspectivas sobre el tema objeto de consulta. Esto servirá como base para el diseño de la metodología y la identificación de herramientas participativas adecuadas.
- b) **Un informe de herramientas participativas:** Este informe debe contener un análisis de diversas herramientas y técnicas participativas disponibles, como talleres, grupos focales, mapeo participativo, entre otras, evaluando su idoneidad para el contexto específico y las necesidades de las comunidades involucradas conforme sus procesos de organización y coordinación interno.
- c) **Un informe sobre el desarrollo de la metodología:** Un documento que describe la metodología propuesta para la implementación de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLeI), teniendo en cuenta las condiciones territoriales, culturales y sociales de las comunidades, así como las necesidades institucionales de las entidades públicas involucradas.

- d) **Un informe sobre protocolo de coordinación:** Un plan detallado que establece los procedimientos para la coordinación entre las comunidades, las entidades públicas relacionadas y otras partes interesadas pertinentes durante todo el proceso de consulta e implementación de la CPLeI. Esto incluirá la asignación de roles y responsabilidades, la comunicación efectiva y la resolución de conflictos.
- e) **Un informe de materiales y recursos de apoyo a emplearse:** Este documento debe contener el desarrollo de materiales informativos y educativos destinados a las comunidades y otras partes interesadas, así como la capacitación del personal involucrado en la implementación de la CPLeI, asegurando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios, el alcance y finalidad de la CPLeI.

12.4 **Planificar, coordinar y ejecutar los aspectos logísticos y todas las facilidades necesarias con las autoridades o sus delegados de las instituciones, organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, Gobiernos Autónomos Descentralizados, miembros y representantes de las comunidades.**

Este producto debe contener lo siguiente:

- a) **Un plan logístico detallado:** Este plan debe ser exhaustivo que describa todos los aspectos logísticos necesarios para la realización de las actividades planificadas, incluyendo la identificación de los recursos necesarios, la asignación de responsabilidades, los horarios, los lugares de reunión, el transporte, la alimentación y cualquier otra facilidad requerida en coordinación con las instituciones representativas.
- b) **Un informe sobre las comunicaciones y coordinación necesaria:** Este documento debe contener un registro detallado sobre todas las comunicaciones realizadas con las autoridades pertinentes, delegados de los ministerios involucrados, representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el ejecutivo desconcentrado, Organizaciones representativas y las comunidades, destacando los acuerdos alcanzados, los compromisos adquiridos y cualquier problema o solicitud específica.
- c) **Un informe de cooperación:** Este informe debe contener los documentos de la cooperación y corresponsabilidad entre las partes involucradas y actores interesados, estableciendo claramente los roles y responsabilidades de cada una, los recursos aportados y los compromisos mutuos para garantizar el éxito de las actividades planificadas.
- d) **Un plan sobre Protocolos de seguridad y protección:** Este plan incluye los protocolos establecidos para garantizar la seguridad y protección de todas las partes involucradas durante las actividades planificadas, incluyendo medidas de seguridad física, gestión de riesgos y procedimientos de emergencia y evacuación.
- e) **Un informe de avance y resultados:** Informes periódicos que detallan el progreso realizado en la coordinación y ejecución de los aspectos logísticos, destacando los

	Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial	Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07
--	---	---------------------------------------

logros alcanzados, los desafíos enfrentados y las lecciones aprendidas, junto con recomendaciones para mejoras futuras.

#### 12.5 Expediente de la elaborar un estudio de la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente y económico en cooperación con las comunidades descritas en las sentencias judiciales y sus instituciones representativas.

Para la elaboración de los estudios de incidencia se debe tomar en cuenta que estos deben ser coordinados con las instituciones representativas de las comunidades de incidencia de los proyectos mineros, además su construcción involucra un procedimiento participativo, coordinado con representatividad e involucramiento de los delegados miembros de la comunidad o sus instancias de representación y fases de consenso y acuerdos sobre el contenido y alcance de dichos expedientes, que deben contener lo siguiente:

- a) ***Un expediente del estudio de incidencia social:*** Este expediente analiza la incidencia social de la cuestión en discusión, centrándose en cómo potencialmente afecta a las comunidades involucradas en términos de sus estructuras sociales, relaciones comunitarias, dinámicas familiares y calidad de vida. Esto podría incluir encuestas, entrevistas y análisis de datos demográficos de instituciones informantes.
- b) ***Un expediente de estudio de incidencia espiritual y cultural:*** Este expediente examina la incidencia de las creencias espirituales y culturales de las comunidades involucradas, incluyendo sus prácticas religiosas, tradiciones culturales, identidad étnica y conexión con su entorno cultural. Esto podría implicar la realización de entrevistas con líderes espirituales y culturales, así como la observación participante de eventos y ceremonias culturales.
- c) ***Un expediente de estudio de incidencia ambiental:*** Este expediente analiza la incidencia ambiental de la cuestión en discusión, sobre la percepción individual o colectiva de las comunidades considerando cómo afecta los recursos naturales, los ecosistemas locales, la biodiversidad y la calidad del medio ambiente en la región donde residen las comunidades de incidencia. Esto podría implicar la realización de estudios de campo, análisis de datos ambientales y consultas con expertos en medio ambiente e incluso los estudios de impacto ambiental que se hayan desarrollado en torno al desarrollo del proyecto minero.
- d) ***Un expediente de estudio de incidencia económica:*** Este expediente analiza la incidencia económica pormenorizada de las actividades e impactos que pueda generar el proyecto tanto a nivel local, regional y nacional
- e) ***Un informe de consulta y participación comunitaria:*** Este expediente analiza pormenorizadamente las consultas realizadas con las comunidades de incidencia, destacando sus preocupaciones, opiniones, conocimientos tradicionales y propuestas de solución en relación con la cuestión objeto de estudio. Esto podría incluir reuniones comunitarias, talleres participativos y sesiones de diálogo facilitadas y otros espacios de diálogo que se creen para el efecto.
- f) ***Un informe de análisis de incidencias territoriales:*** Este análisis identifica tendencias y patrones emergentes en los datos recopilados durante el estudio de incidencia social, espiritual, cultural y ambiental y económico con el fin de comprender mejor las dinámicas subyacentes y las interrelaciones entre estos

diferentes aspectos. Además, debe contener una sistematización de los hallazgos de todos los estudios de incidencia realizados, proporcionando una visión holística del impacto social, espiritual, cultural, ambiental y económico de la cuestión objeto de estudio en las comunidades de incidencia, así como recomendaciones para abordar estos impactos de manera efectiva en coordinación con los miembros de la comunidad.

**12.6 Expediente sobre el diseño de una estrategia metodológica que permita suministrar con la debida antelación toda la información pertinente a los pueblos indígenas concernidos, incluyendo los resultados de los estudios de incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente en relación con el proyecto, y en un idioma accesible a las comunidades.**

Para diseñar herramientas metodológicas que permitan a los pueblos indígenas contar con toda la información necesaria y en un idioma accesible para llevar a cabo sus procesos de discusión y decisión interna, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) ***Un informe del análisis de las necesidades y contextos culturales:*** Realizar un análisis exhaustivo de las necesidades y contextos culturales específicos de los pueblos indígenas involucrados, incluyendo sus idiomas, tradiciones, estructuras de toma de decisiones y formas de comunicación.
- b) ***Un informe del diseño de materiales culturales y lingüísticamente apropiados:*** Crear materiales informativos y educativos que estén adaptados a los idiomas y culturas de los pueblos indígenas, utilizando términos y conceptos culturalmente relevantes y accesibles. Esto podría incluir folletos, videos educativos, presentaciones multimedia, narraciones orales, entre otros previamente identificados con los pueblos indígenas dentro de un proceso participativo permanente.
- c) ***Un informe sobre los documentos de la traducción y adaptación cultural:*** Traducir y adaptar la información relevante sobre el proyecto a los idiomas indígenas locales, asegurando que los materiales sean comprensibles y culturalmente apropiados para las comunidades. Esto implica la colaboración con traductores y líderes comunitarios para garantizar una traducción precisa y una adecuada contextualización cultural.
- d) ***Un informe sobre los documentos entregados de forma anticipada:*** Proporcionar la información necesaria a los pueblos indígenas con la debida anticipación, permitiendo tiempo suficiente para que puedan revisarla, discutirla internamente y tomar decisiones informadas. Esto puede incluir la entrega de materiales impresos, la organización de sesiones de información y capacitación, y la distribución de recursos comunicacionales a través de los medios de información identificados.
- e) ***Un informe de seguimiento y retroalimentación:*** Esto significa la coordinación con los profesionales asignados del Ministerio de Energía y Minas que permita establecer mecanismos para el seguimiento y la retroalimentación continua con las comunidades indígenas, asegurando que se aborden sus preocupaciones, se respondan sus preguntas y se actualice la información de manera oportuna a lo largo del proceso.

**12.7 Expediente sobre la generación condiciones de diálogo social, comunitario y de las políticas públicas nacionales, sectoriales y locales que permitan la correcta instrumentación del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.**

- a) **Un informe sobre una instancia de diálogo social:** Gestión y coordinación del diálogo social que propenda la generación de una instancia o espacio de encuentro que facilite la articulación entre diferentes actores sociales, comunitarios y representantes de políticas públicas a nivel nacional, sectorial y local. Esto podría incluir mesas de trabajo, foros de discusión, reuniones periódicas y otras instancias de participación involucradas.
- b) **Un informe que contenga el análisis de agendas y prioridades de políticas públicas sectoriales:** Este informe debe contener la evaluación de las agendas y prioridades de los diferentes actores y políticas públicas involucradas de las instituciones involucradas y actores interesados, con el fin de identificar áreas de convergencia y posibles conflictos, y establecer puntos de partida para el diálogo y la colaboración.
- c) **Un informe de gestión para la facilitación de encuentros y mesas de trabajo:** Este informe deberá contener las condiciones para la facilitación de encuentros, mesas de trabajo o grupos de discusión donde las organizaciones representativas, los actores sociales, comunitarios y representantes de políticas públicas de las instituciones puedan intercambiar ideas, compartir información y llegar a acuerdos sobre la implementación del proceso de CPLI.
- d) **Un informe de acuerdos y compromisos:** Informe del proceso de diálogo social para llegar a acuerdos y compromisos entre los diferentes actores y políticas públicas involucradas en relación con la correcta instrumentación del proceso de CPLeI. Esto podría incluir la elaboración de documentos formales de compromiso o memorandos de entendimiento.

## **12.8 Expediente del diseño de herramientas metodológicas que permitan generar espacios de deliberación pública que faciliten la entrega de información clara y completa sobre los proyectos mineros, sus impactos potenciales y las medidas de mitigación propuestas.**

Para diseñar herramientas metodológicas que faciliten la generación de espacios de deliberación pública sobre los proyectos mineros, sus impactos potenciales y las medidas de mitigación propuestas, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) **Un informe de la identificación de actores interesados:** Identificar a los diferentes actores de interés que estarán involucrados en el desarrollo de los proyectos mineros, incluyendo a las comunidades locales, autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, titulares mineros y otros actores relevantes.
- b) **Un informe del mapeo de audiencias y canales de comunicación:** Realizar un mapeo de las audiencias clave y los canales de comunicación en coordinación con los pueblos indígenas que serán utilizados para llegar a ellos, considerando diferentes medios como reuniones comunitarias, redes sociales, sitios web, medios de comunicación locales, entre otros que identifiquen los miembros de las comunidades.
- c) **Un informe sobre materiales informativos a ser empleados:** Crear materiales informativos claros y completos sobre los proyectos mineros. Estos materiales pueden incluir folletos, informes técnicos, presentaciones multimedia, infografías y videos explicativos entre otros que identifiquen los miembros de las comunidades de acuerdo a los contextos y características territoriales.

- d) ***Un informe de la organización de reuniones públicas:*** Esto incluye la gestión y coordinación para programar y organizar reuniones públicas donde se presente la información sobre los proyectos mineros de manera detallada y se brinde la oportunidad a los participantes de hacer preguntas, expresar sus preocupaciones y compartir sus puntos de vista.
- e) ***Un informe sobre la facilitación de discusiones y debates:*** Esto abarca la facilitación de discusiones y debates en las reuniones públicas, asegurando un ambiente de respeto mutuo y fomentando la participación activa de todos los asistentes. Esto puede implicar el uso de técnicas de facilitación como el debate abierto, grupos de discusión y mesas de trabajo e información.
- f) ***Un informe de recopilación de información:*** Este informe debe incluir y recopilar toda la información que se genere en los procesos de diálogo y comentarios de los participantes durante las reuniones públicas, así como a través de encuestas o formularios de retroalimentación. Esto ayudará a entender las preocupaciones y expectativas de la comunidad, así como a identificar áreas de mejora en la comunicación y el proceso de consulta.

**12.9 Expediente del diseño de estrategias de participación que involucren de manera significativa la participación de todas las comunidades en el proceso de consulta, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones en los espacios de diálogo genuino y consulta.**

Para el diseño de las estrategias de participación que involucren de manera significativa a todas las comunidades en el proceso de consulta, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en los espacios de diálogo genuino y consulta, debe contener lo siguiente:

- a) ***Un informe pormenorizado del mapeo de comunidades afectadas:*** Este informe debe identificar y mapear todas las comunidades de incidencia del proyecto, tanto directa como indirectamente, considerando aspectos como la ubicación geográfica, la proximidad al sitio del proyecto y los posibles impactos sociales, ambientales y culturales.
- b) ***Un informe del diagnóstico de necesidades y expectativas:*** Este documento debe contener un diagnóstico participativo para entender las necesidades, preocupaciones, expectativas y prioridades de las comunidades, a través de reuniones comunitarias, encuestas, entrevistas y otros métodos participativos que se identifique con los actores.
- c) ***Un informe de establecimiento de espacios de diálogo inclusivos:*** Esto implica la coordinación y gestión que permitan establecer espacios de diálogo inclusivos donde todas las comunidades de incidencia tengan la oportunidad de expresar sus opiniones, compartir sus conocimientos locales y contribuir a la toma de decisiones. Esto puede implicar la organización de asambleas comunitarias, mesas de trabajo, grupos focales y otros eventos participativos que identifique previamente los pueblos indígenas.
- d) ***Un informe de consensos y acuerdos:*** Este documento debe incluir la gestión que promueva la construcción de consensos y la búsqueda de acuerdos entre las comunidades de incidencia y otros actores involucrados en el proceso, asegurando que



las decisiones tomadas reflejen los intereses y preocupaciones de todos los actores interesados.

**12.10 Expediente del diseño e implementación de una instancia de participación permanente para el diálogo genuino y consulta de planes, programas y proyectos concernientes al desarrollo de los proyectos mineros que se relacionen directamente con el proyecto y las necesidades y circunstancias de desarrollo territoriales local de las comunidades, instancias e instituciones y actores involucradas en el proceso.**

- a) ***Un informe de la identificación de actores interesados:*** Este informe debe identificar a todos los actores relevantes que deben participar en la instancia de diálogo genuino permanente y consulta incluyendo representantes de las comunidades locales y sus instituciones representativas, autoridades gubernamentales a nivel local, regional y nacional, titulares mineros, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros actores interesados.
- b) ***Un informe sobre la definición de objetivos y alcance:*** Este informe debe contener específicamente los objetivos y el alcance de la instancia de participación permanente, definiendo claramente su propósito, las áreas temáticas a tratar y los límites de su autoridad y responsabilidad.
- c) ***Un informe de la estructura y organización:*** Este informe debe contener el diseño sobre la estructura organizativa de la instancia de participación, estableciendo los mecanismos de coordinación, toma de decisiones y comunicación entre los diferentes actores involucrados identificados. Esto puede incluir la creación de comités temáticos, grupos de trabajo y reuniones plenarios periódicas.
- d) ***Un informe para el desarrollo de normas y procedimientos:*** Este informe incluye las normas y procedimientos claros y transparentes que regulen el funcionamiento de la instancia de participación, incluyendo reglas de participación, mecanismos diálogo genuino, procesos de toma de decisiones, gestión de conflictos y acceso a la información.
- e) ***Un informe sobre la incorporación de enfoques participativos ex post:*** Este informe debe integrar enfoques participativos que fomenten la inclusión, la diversidad y la equidad en el proceso de deliberación, garantizando la representación adecuada de todos los grupos de interés y la facilitación de espacios seguros y respetuosos para la expresión de opiniones divergentes.
- f) ***Un plan para la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas:*** Este plan debe establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que aseguren la divulgación pública de la información relevante, la documentación de las decisiones tomadas y la responsabilidad de los actores involucrados en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.
- g) ***Un plan de fortalecimiento de capacidades:*** Este plan debe incluir de forma participativa instancias de fortalecimiento a los participantes de la instancia de participación permanente, con el fin de fortalecer sus habilidades de liderazgo, negociación, comunicación y resolución de conflictos, y mejorar su comprensión de los temas relevantes.



### **CARTOGRAFÍA:**

En cuanto a la cartografía, esta deberá estar de acuerdo a los requerimientos y a satisfacción del área requirente.

La información cartográfica debe ser entregada tanto en formato digital (ArcGis versiones 9.3 o superior), así como en físico (impresos). Adicional de un archivo de Excel generado a partir de la tabla del elemento perteneciente a la Geodatabase de entrega con la misma estructura del diccionario de datos, en los sistemas de referencia originales, proyectados en PSAD56

### **13 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.**

La empresa prestadora de servicios deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la calidad del servicio a ser entregado objeto de la contratación.

<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
-	Cámara Fotográfica	2	5 Megapíxeles mínimo
-	Computador	5	Disco duro de 500GB - RAM 2.00 GB mínimo INTEL CORE I7

### **14 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.**

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIO</b>	<b>TÍTULO ACADEMICO</b>	<b>NUMERO DE TÉCNICOS</b>
Gerente de Proyectos / Coordinador General	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero en Ciencias Sociales, o Derecho; o Administración.	1
Especialista jurídico - Constitucionalista	Cuarto Nivel	Maestría en Derecho Constitucional	1
Coordinador de Relaciones Institucionales	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero en Sociología, o Comunicación Social o Derecho.	1
Especialista en Estudios Espirituales	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero o Tecnólogo Superior Universitario o Licenciado o Ingeniero en Sociología, o Antropología o, Estudios Culturales o Teología o Filosofía o Historiador o Ciencias y Saberes Ancestrales.	1
Especialista en Estudios Sociales - Comunitarios	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero en Sociología, o Gestión Social y Desarrollo o Ciencias Políticas o Derecho.	1
Especialista en	Tercer	Ingeniero Ambiental o Gestión Ambiental	1

Estudios Ambientales	Nivel	o Licenciado en Ciencias Ambientales o Químico o Ecología o Biólogo	
Especialista en Estudios de Recursos Hídricos	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero en Hidrología o Gestión Ambiental, o Químico o Recursos Naturales Renovables o Meteorología	1
Especialista en Estudios Económicos	Tercer Nivel	Economista, Licenciado o Ingeniero en Finanzas o Administración de Empresas.	1
Especialista en Estudios Culturales	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero o Tecnólogo Superior Universitario o Licenciado o Ingeniero en Sociología, o Antropología o, Estudios Culturales o Filosofía o Historiador o Ciencias y Saberes Ancestrales.	1
Especialista en Cartografía	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero o Tecnólogo Superior Universitario Geógrafo o Ciencias Geográficas.	1
Especialista Técnico en Minería-	Tercer Nivel	Ingeniero en Minas o Geólogo.	1
Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso)	Tercer Nivel	Licenciado o Ingeniero en Sociología, o Comunicación Social o Derecho o Periodismo.	1

### 15 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>	<b>NÚMERO DE PROYECTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO SIMILAR AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Gerente de Proyectos / Coordinador General	4 años	Contar con al menos 4 años de experiencia específica que sea sumada o 4 proyectos, como responsable (Director, Gerente, Coordinador, Jefe y/o similares) en proyectos relacionados al diseño, o levantamiento de información, o implementación de procedimientos, o planes o programas; o mejora de procesos y/o automatización de procesos en el sector público o privado o diagnósticos participativo o sociales.
Especialista jurídico - Constitucionalista	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en el ejercicio de su profesión en proyectos o estudios

		en temas referentes al derecho minero o ambiental en el sector público o privado, con conocimiento en la normativa nacional e internacional en derechos humanos.
Coordinador de Relaciones Institucionales	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios Espirituales	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos, espirituales o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios Sociales - Comunitarios	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios Ambientales	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Estudios de Impacto Ambiental, o Planes de Manejo Ambiental, o participación en Auditorías Ambientales relacionadas al sector minero, o proyectos de desarrollo sostenible de sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios de Recursos Hídricos	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, o Estudios en recursos hídricos, relacionadas al sector o proyectos de desarrollo sostenible de

		sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios Económicos	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Estudios Culturales	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.
Especialista en Cartografía	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con la cartografía o georreferenciación en proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos.
Especialista Técnico en Minería-	3 años	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en temas referentes a la geología, o exploración, o explotación, o tratamiento de recursos minerales, relacionados con el objeto de la consultoría en el sector minero, con énfasis en minería metálica en entidades públicas y/o privadas.
Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso)	1 año	Contar con al menos un año de experiencia específica que sea sumada o 2 proyectos en procesos o actividades similares al proceso de contratación.

El personal mínimo requerido deberá presentar:

Para profesionales Nacionales: Registro SENECYT conferido por el Organismo de Educación Superior del Ecuador.

Para profesionales extranjeros: Deberán presentar una copia del título original que acredite su formación académica conferidos por los organismos de Educación Superior del Extranjero.

El personal técnico que se presente en la oferta estrictamente deberá participar en la elaboración total de la consultoría; en caso de que alguno de los miembros del personal técnico presentado en la oferta, vaya a ser reemplazado, el profesional que lo va a reemplazar debe cumplir los parámetros establecidos en los presentes términos de referencia en el aspecto de experiencia. Este cambio debe ser comunicado por escrito al Administrador del contrato, con antelación, con los justificativos correspondientes y documentación de respaldo, para autorización o negación del cambio.

## 16 CÓDIGO CPC.

**83139.02.7:** INVESTIGACION EN ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES.

## 17 PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA).

El presupuesto referencial *se encuentra por definir*, sin IVA.

## 18 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El plazo de ejecución de la presente consultoría será de 120 días calendario a partir de la firma del contrato. Los pagos se realizarán conforme al detalle que se describe a continuación:

NÚMERO	PRODUCTOS	TIEMPO LÍMITE DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGOS
1	Diseño de una estrategia metodológica que permita el cumplimiento legal basada en estándares internacionales y legislación nacional para el cumplimiento del objeto de contratación.	15 días calendario a partir de la firma del contrato	20%
2	Diseño de una estrategia metodológica que permita la implementación de mecanismos de coordinación y gestión interinstitucional con la finalidad de coadyuvar acciones en relación al cumplimiento y garantía del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada.		
3	Diseño de una metodología que se adapte a las condiciones territoriales y cajas de herramientas participativas y de diálogo para la instrumentación de la Consulta Previa, Libre e Informada que involucre la coordinación con las comunidades, y entidades públicas relacionadas en los	A partir de los productos 3 y 4	20%



EL NUEVO  
ECUADOR  
RESUELVE

Ministerio de  
Energía y Minas

Términos de Referencia/Especificaciones  
Técnicas Menor Cuantía-Cotización-  
Licitación-Régimen o Publicación  
Especial

Código: M-F-A.07-DA-  
04  
Versión: 07

	mandatos judiciales involucradas sobre los requerimientos de las comunidades y las necesidades institucionales para la instrumentación.		
4	Planificar, coordinar y ejecutar los aspectos logísticos y todas las facilidades necesarias con las autoridades o sus delegados de las instituciones, organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, Gobiernos Autónomos Descentralizados, miembros y representantes de las comunidades.		
5	Elaborar un estudio de la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente y económico en cooperación con las comunidades descritas en las sentencias judiciales y sus instituciones representativas.	A partir de la entrega del producto 5	10%
6	Diseñar una estrategia metodológica que permita suministrar con la debida antelación toda la información pertinente a los pueblos indígenas concernidos, incluyendo los resultados de los estudios de incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente en relación con el proyecto, y en un idioma accesible a las comunidades.		
7	Generar condiciones de diálogo social, comunitario y de las políticas públicas nacionales, sectoriales y locales que permitan la correcta instrumentación del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.	A partir de la entrega de los productos 6, 7 y 8	30%
8	Diseño de herramientas metodológicas que permitan generar espacios de deliberación pública que faciliten la entrega de información clara y completa sobre los proyectos mineros, sus impactos potenciales y las medidas de mitigación propuestas.		
9	Diseñar estrategias de participación que involucren de manera	A partir de la entrega de los	20%

	significativa la participación de todas las comunidades en el proceso de consulta, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones en los espacios de diálogo genuino y consulta.	productos 9 y 10	
10	Diseño e implementación de una instancia de participación permanente para el diálogo genuino y consulta de planes, programas y proyectos concernientes al desarrollo de los proyectos mineros que se relacionen directamente con el proyecto y las necesidades y circunstancias de desarrollo territoriales local de las comunidades, instancias e instituciones y actores involucradas en el proceso.		

**Nota:** Los pagos se realizarán posterior a la aprobación del Administrador del Contrato, conforme el cronograma ajustado a los 120 días plazo.

## 19 GARANTÍAS.

Conforme el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía será entregada en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

El Consultor presentará la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a los que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Según lo dispuesto en el artículo. 74.

“Garantía de fiel cumplimiento. -Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. (...)

## 20 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA.

TIPO DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOS ULTIMOS 15 AÑOS PARA EXPERIENCIA GENERAL Y 5	Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR DEL MONTO MINIMO DE CADA CONTRATO
---------------------	---	--	---------------------	---



	<b>AÑOS PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	<b>referencial</b>		
<p><b>Experiencia General</b></p> <p>Experiencia en Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo.</p>	<p>Durante los últimos 15 años previos a la publicación del procedimiento</p>	<p>Por definir</p>	<p>Al menos 4</p>	<p><u>Por definir</u></p>

<b>TIPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOS ULTIMOS 15 AÑOS PARA EXPERIENCIA GENERAL Y 5 AÑOS PARA EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	<b>Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial</b>	<b>NUMERO DE CONTRATOS</b>	<b>VALOR DEL MONTO MINIMO DE CADA CONTRATO</b>
<p><b>Experiencia Específica</b></p> <p>Experiencia en Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo,</p>	<p>Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento</p>	<p><u>Por definir</u></p>	<p>Al menos 3</p>	<p>Por definir</p>



EL NUEVO  
**ECUADOR**  
**RESUELVE**

Ministerio de  
Energía y Minas

Términos de Referencia/Especificaciones  
Técnicas Menor Cuantía-Cotización-  
Licitación-Régimen o Publicación  
Especial

Código: M-F-A.07-DA-  
04  
Versión: 07

levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo.				
--	--	--	--	--

Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerará cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Actas de Entrega Recepción: El oferente deberá presentar copias de actas de entrega recepción con la copia del Contrato, Orden de Trabajo u Orden de Servicio, que corresponda. Se evaluará el monto ejecutado que conste en el acta de entrega recepción sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.

2. Contratos / Órdenes de Trabajo / Órdenes de Servicio: El oferente deberá presentar contrato/órdenes de trabajo/órdenes de servicio u orden de servicio con la copia de la/s factura/s correspondiente/s.

Se evaluará únicamente la sumatoria del monto ejecutado que se encuentre sustentado con las facturas respectivas. En este caso se puede acumular el monto de las facturas individuales por los servicios prestados, sin considerar el IVA, siempre que cumplan el monto mínimo requerido.

3. Facturas: Se evaluará únicamente el monto facturado, de manera individual, por los servicios prestados, sin considerar el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido. Cabe indicar que la factura deberá contener de forma clara el objeto del proyecto y/o contrato ejecutado.

Únicamente estos instrumentos servirán para el cálculo del monto de experiencia general y específica requerida, para lo cual se considerará únicamente la documentación que evidencie la prestación efectiva del servicio, dentro de los períodos requeridos, más no la fecha de emisión del instrumento.


No se aceptará como válida la presentación de certificados.

Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se sujetará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.

## 21 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### a. Obligaciones de la entidad contratante:

- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la recepción de ésta.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Proporcionar el expediente de la Comunidad Escaleras, además el expediente de la Sentencia de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay; No. proceso: 01371202200067, del área de influencia del objeto contractual.
- Verificar el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia y contrato.

	<p>Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas Menor Cuantía-Cotización- Licitación-Régimen o Publicación Especial</p>	<p>Código: M-F-A.07-DA-04 Versión: 07</p>
--	---	---

**b. Obligaciones de la consultora:**

- Cumplir con todas y cada uno de los parámetros establecidos en este documento, contrato y normativa legal vigente aplicable al objeto de Contratación.
- Revisar los términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos y requisitos del contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos y requisitos del contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las multas.
- Cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la Orden de Compra y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer del personal y materiales adecuados para la óptima prestación del objeto de este procedimiento.
- El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a Administrador del mismo toda la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la misma, así como de los eventuales problemas que puedan darse.
- El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad si conociese alguna información como consecuencia de la ejecución de sus actividades.
- El Contratista deberá coordinar con el Administrador del contrato su ejecución de conformidad a las condiciones requeridas en este instrumento para el cabal cumplimiento del objeto de la contratación.
- El Contratista se compromete a ejecutar el contrato, sobre la base de los Términos de Referencia elaborados por la Entidad Contratante.

**22 MULTAS.**

Se aplicará la multa del (1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

Aplicación de multas Art 94 y 293 del RGLOSNCP

**23 METODOLOGIA DE EVALUACION CUMPLE NO CUMPLE**

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA (CUMPLE NO CUMPLE).**

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	# DE DOCUMENTOS	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	<p><b>Formulario de Oferta:</b></p> <p>1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO</p> <p>1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE</p> <p>1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.</p> <p>1.4 SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>1.5 OFERTA ECONÓMICA</p> <p>1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA</p> <p>1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS</p> <p>1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO</p> <p>1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES</p> <p>1.10 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.</p> <p>FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.</p> <p>2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO</p> <p>2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO</p>	FORMULARIO	12		

<p>Equipo mínimo</p>	<p>La empresa prestadora de servicios deberá contar con los equipos necesarios para garantizar la calidad del servicio a ser entregado objeto de la contratación.</p>	<p>Carta o comunicación en la que indiquen que cuentan con todos los equipos necesarios para ejecutar la presente contratación.</p>	<p>1</p>		
<p>Personal técnico mínimo</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gerente de Proyectos / Coordinador General</li> <li>2. Especialista jurídico - Constitucionalista</li> <li>3. Coordinador de Relaciones Institucionales</li> <li>4. Especialista en Estudios Espirituales</li> <li>5. Especialista en Estudios Sociales - Comunitarios</li> <li>6. Especialista en Estudios Ambientales</li> <li>7. Especialista en Estudios de Recursos Hídricos</li> <li>8. Especialista en Estudios Económicos</li> <li>9. Especialista en Estudios Culturales</li> <li>10. Especialista en Cartografía</li> <li>11. Especialista Técnico en Minería-</li> <li>12. Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso)</li> </ol>	<p>Los especialistas cuyos títulos profesionales y/o grados académicos profesionales de grados, posgrados, maestrías o especializaciones obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, deberán presentar copia del título original que acredite su formación</p>			

		<p>académica conferidos por los organismos de Educación Superior del Extranjero; así mismo, los especialistas cuyos títulos profesionales y/o grados académicos profesionales de grados, posgrados, maestrías o especializaciones obtenidos conforme a sistemas educativos nacionales, deberán presentar copia del título original que acredite su formación académica conferidos por</p>			
--	--	---	--	--	--

		los organismos de Educación Superior del Ecuador, en este caso el MEM verificará en la página oficial de consulta de títulos de la SENESCYT.			
Experiencia mínima del personal técnico	<p><b>1: Gerente de Proyectos / Coordinador General:</b></p> <p>Contar con al menos 4 años de experiencia específica que sea sumada o 4 proyectos, como responsable (Director, Gerente, Coordinador, Jefe y/o similares) en proyectos relacionados al diseño, o levantamiento de información, o implementación de procedimientos, o planes o programas; o mejora de procesos y/o automatización de procesos en el sector público o privado o diagnósticos participativo o sociales.</p> <p><b>2: Especialista jurídico – Constitucionalista:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en el ejercicio de su profesión en proyectos o estudios en temas</p>	Certificados	1 certificado de la prestadora de servicios que acredite la experiencia de cada uno del talento humano requerido		

	<p>referentes al derecho minero o ambiental en el sector público o privado, con conocimiento en la normativa nacional e internacional en derechos humanos</p> <p><b>3: Coordinador de Relaciones Institucionales:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>4: Especialista en Estudios Espirituales:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos, espirituales o procesos de participación social y/o ciudadana.</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p><b>5: Especialista en Estudios Sociales – Comunitarios:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>6: Especialista en Estudios Ambientales:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Estudios de Impacto Ambiental, o Planes de Manejo Ambiental, o participación en Auditorías Ambientales relacionadas al sector minero, o proyectos de desarrollo sostenible de sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>7: Especialista en Estudios de Recursos Hídricos:</b> Contar con al menos con 3 años de</p>				
--	---	--	--	--	--

	<p>experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, o Estudios en recursos hídricos, relacionadas al sector o proyectos de desarrollo sostenible de sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>8: Especialista en Estudios Económicos:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>9: Especialista en Estudios Culturales:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector</p>				
--	--	--	--	--	--

	<p>público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.</p> <p><b>10: Especialista en Cartografía:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con la cartografía o georreferenciación en proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos</p> <p><b>11: Especialista Técnico en Minería:</b> Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en temas referentes a la geología, o exploración, o explotación, o tratamiento de recursos minerales, relacionados con el objeto de la consultoría en el sector minero, con énfasis en minería metálica en entidades públicas y/o privadas.</p> <p><b>12: Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso):</b> Contar con al menos un año de experiencia específica que sea sumada o 2 proyectos en procesos o actividades similares al proceso de contratación.</p>				
Experiencia general mínima	Experiencia en Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de	Detalle la experiencia con			

	<p>gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo.</p>	<p>documentación de respaldo (Contratos, o certificados de satisfacción de cumplimiento o ejecución de los contratos emitidos por la contraparte o actas de entrega recepción o facturas) de la firma consultora de forma individual o en asociación en participación en: Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo. En cada proyecto se debe presentar los siguientes datos: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto del contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación (para proyectos ejecutados), (iv) Fecha de inicio y</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>porcentaje de avance (para proyectos en ejecución) y fecha estimada de terminación de los servicios (v) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (vi) Breve descripción del trabajo.</p>			
<p>Experiencia específica mínima</p>	<p>Experiencia en Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo.</p>	<p>Detalle la experiencia con documentación de respaldo (Contratos, o certificados de satisfacción de cumplimiento o ejecución de los contratos emitidos por la contraparte o actas de entrega recepción o facturas) de la</p>			

		firma consultora de forma individual o en asociación en participación en: Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o			
--	--	--	--	--	--

		<p>estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo. En cada proyecto se debe presentar los siguientes datos: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto del contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación (para proyectos ejecutados), (iv) Fecha de inicio y porcentaje de avance (para proyectos en ejecución) y fecha estimada de terminación de los servicios (v) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (vi) Breve</p>			
--	--	--	--	--	--

		descripción del trabajo.			
Especificaciones técnicas o Términos de referencia	El oferente que resulte adjudicado debe presentar su oferta conforme el <b>alcance, metodología y servicios esperados detallados en los términos de referencia.</b>	Formulario 1.6 Componentes de los (bienes / servicios) ofertados.	1		
Patrimonio (Aplicable para personas jurídicas)	El Ministerio de Energía y Minas verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine respecto del presupuesto referencial, según las regulaciones expedidas.	Declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal inmediato anterior	1		
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	El Ministerio de Energía y Minas deberá verificar si el oferente invitado acredita origen ecuatoriano de los servicios propuestos, conforme la Resolución que el SERCOP haya emitido para el efecto.  Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta de bienes y/o servicios considerados de origen ecuatoriano, el Ministerio de Energía y Minas, continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero.				
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante	Empresas o consultoras que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas, incluyendo compromisos contra la corrupción, protección del medio ambiente, promoción de los derechos humanos, seguridad laboral y no discriminación.				

## EVALUACIÓN POR PUNTAJE

**(NO APLICA PUNTAJE EN MENOR CUANTÍA, RÉGIMEN Y PUBLICACIÓN ESPECIAL, CORRESPONDE A CUMPLE O NO CUMPLE)**

<b>PARÁMETROS</b>	<b>VALORACION</b>
Experiencia general de la consultora	10 puntos
Experiencia específica de la consultora	15 puntos
Experiencia del personal técnico clave	40 puntos
Otros parámetros: Empresas o consultoras que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas, incluyendo compromisos contra la corrupción, protección del medio ambiente, promoción de los derechos humanos, seguridad laboral y no discriminación.	10 puntos
Metodología y cronograma de ejecución	Hasta 20 puntos
Equipo e instrumentos disponibles	Hasta 5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos.</b>

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

### **Experiencia general y específica mínima por puntaje:**

Para acreditar la experiencia general y específica del oferente tanto en el sector público como en el privado, se considerará cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Actas de Entrega Recepción: El oferente deberá presentar copias de actas de entrega recepción con la copia del Contrato, Orden de Trabajo u Orden de Servicio, que corresponda. Se evaluará el monto ejecutado que conste en el acta de entrega recepción sin incluir el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido.
2. Contratos / Órdenes de Trabajo / Órdenes de Servicio: El oferente deberá presentar contrato/órdenes de trabajo/órdenes de servicio u orden de servicio con la copia de la/s factura/s correspondiente/s.

Se evaluará únicamente la sumatoria del monto ejecutado que se encuentre sustentado con las facturas respectivas. En este caso se puede acumular el monto de las facturas individuales por los servicios prestados, sin considerar el IVA, siempre que cumplan el monto mínimo requerido.

3. Facturas: Se evaluará únicamente el monto facturado, de manera individual, por los servicios prestados, sin considerar el IVA, siempre que cumpla el monto mínimo requerido. Cabe indicar que la factura.

**Experiencia general de la Consultora (10 puntos):**

Se otorgará 10 puntos al oferente que demuestre su experiencia en la ejecución de Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo, cuyo monto acumulado sea igual o superior a USD \$XXXX (Presupuesto Referencial por Definir) en los últimos 15 años previos a la fecha de publicación de este procedimiento de contratación.

Para la asignación del puntaje se considera el valor de la experiencia que corresponde al excedente del monto mínimo de la experiencia requerida (USD \$XXXX).

Se asignará el puntaje de manera proporcional a los oferentes que presenten experiencia con valores desde USD \$XXXXXX hasta USD \$XXXXXXXXXXXX).

NOTA: Para la evaluación por puntaje de la experiencia, se considerará sólo los documentos adicionales a los presentados en la evaluación de requisitos mínimos (cumple / no cumple).

**Experiencia específica de la Consultora (15 puntos):**

Se otorgará 15 puntos al oferente que demuestre su experiencia en la ejecución de Procesos de participación social y/o ciudadana de estudios de modelos de gestión territorial y alternativas para el desarrollo, levantamiento de información de línea base territorial, diagnósticos con enfoque participativo, levantamiento de información de carácter socioeconómico y/o político; y, planes, programas o proyectos y/o estudios de modelos de gestión y alternativas para el desarrollo, cuyo monto acumulado sea igual o superior a USD \$XXXXX (Presupuesto por definir), en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de este procedimiento de contratación.

Para la asignación del puntaje se considera el valor de la experiencia que corresponde al excedente del monto mínimo de la experiencia requerida (USD XXXXX).

Se asignará el puntaje de manera proporcional a los oferentes que presenten experiencia con valores desde USD XXXXX hasta USD XXXXX.

NOTA: Para la evaluación por puntaje de la experiencia, se considerará sólo los documentos adicionales a los presentados en la evaluación de requisitos mínimos (cumple / no cumple).

**Experiencia Personal técnico clave (40 puntos):**

Esta experiencia será valorada de la siguiente manera:

Puntaje Experiencia Personal Técnico

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO</b>	<b>CANTIDAD DEL PERSONAL</b>	<b>NÚMERO DE PROYECTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO SIMILAR AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PUNTAJE INDIVIDUAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
Gerente de Proyectos / Coordinador General	1	Contar con al menos 4 años de experiencia específica que sea sumada o 4 proyectos, como responsable (Director, Gerente, Coordinador, Jefe y/o similares) en proyectos relacionados al diseño, o levantamiento de información, o implementación de procedimientos, o planes o programas; o mejora de procesos y/o automatización de procesos en el sector público o privado o diagnósticos participativo o sociales.	4	2	8
Especialista jurídico - Constitucionalista	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en el ejercicio de su profesión en proyectos o estudios en temas referentes al	3	1	3

		derecho minero o ambiental en el sector público o privado, con conocimiento en la normativa nacional e internacional en derechos humanos.			
Coordinador de Relaciones Institucionales		Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.	3	1	3
Especialista en Estudios Espirituales	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos, espirituales o procesos de participación social y/o ciudadana.	3	1	3
Especialista en Estudios Sociales - Comunitarios	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las	3	1	3

		ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana o procesos de participación social y/o ciudadana.			
Especialista en Estudios Ambientales	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Estudios de Impacto Ambiental, o Planes de Manejo Ambiental, o participación en Auditorías Ambientales relacionadas al sector minero, o proyectos de desarrollo sostenible de sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.	3	1	3
Especialista en Estudios de Recursos Hídricos	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, o Estudios en recursos hídricos, relacionadas al sector o proyectos de desarrollo sostenible de sectores estratégicos o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.	3	1	3
Especialista en Estudios	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3	3	1	3

Económicos		proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.			
Especialista en Estudios Culturales	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con las ciencias sociales, o políticas, administrativas, o en roles como técnicos o especialistas en áreas o proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos, de preferencia en el sector minero en el sector público o privado o diagnósticos participativos o procesos de participación social y/o ciudadana.	3	1	3
Especialista en Cartografía	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3 proyectos en áreas relacionadas con la cartografía o georreferenciación en proyectos de temas similares al objeto de la consultoría de los sectores estratégicos.	3	1	3
Especialista Técnico en Minería-	1	Contar con al menos con 3 años de experiencia específica que sea sumada o 3	3	1	3

		proyectos en temas referentes a la geología, o exploración, o explotación, o tratamiento de recursos minerales, relacionados con el objeto de la consultoría en el sector minero, con énfasis en minería metálica en entidades públicas y/o privadas.			
Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso)	1	Contar con al menos un año de experiencia específica que sea sumada o 2 proyectos en procesos o actividades similares al proceso de contratación.	2	1	2

Para los proyectos no se solicitará monto mínimo.

El Oferente deberá presentar adjunto en su oferta, para acreditar la experiencia de su personal cualquiera de los siguientes documentos:

Certificados de trabajo emitidos por la empresa donde prestó sus servicios (suscritos por el empleador o responsable del área de Talento Humano o Recursos Humanos) o por la entidad contratante, deberá contener como mínimo: el cargo o función, las actividades desempeñadas, nombre del proyecto, año del proyecto y periodo de trabajo, adjuntando el mecanizado del IESS en el que se evidencie el tiempo de servicio por empleador y/o facturas en caso de servicios profesionales; u, Ordenes de trabajo fechados que acrediten la experiencia en los proyectos exigidos y señale el cargo y actividades a efectuar; u, Órdenes de servicios fechados que acrediten la experiencia en los proyectos exigidos, debe señalar el cargo y actividades a efectuar; u, Contratos por servicios profesionales que acrediten la experiencia.

La experiencia del personal técnico se demostrará dentro de los últimos diez (5) años, fecha de referencia, la fecha de publicación del presente procedimiento de contratación.

No serán considerados como experiencia: pasantías, nominaciones políticas, conferencias y/o aspectos académicos propios de la profesión, ni certificados emitidos por terceras personas.

El área requirente se reserva el derecho de constatar la veracidad y autenticidad de la información y los documentos presentados, durante cualquier etapa del proceso de contratación.

NOTA: Para la evaluación por puntaje de la experiencia, se considerará sólo los documentos adicionales a los presentados en la evaluación de requisitos mínimos (cumple / no cumple).

**OTROS PARÁMETROS (10 puntos).**

Empresas o consultoras que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas, incluyendo compromisos contra la corrupción, protección del medio ambiente, promoción de los derechos humanos, seguridad laboral y no discriminación.

**Metodología de Ejecución (20 puntos):**

Se calificará con 20 puntos al o los oferentes que presenten con mayor detalle la metodología de ejecución el mismo que debe contener la siguiente información:

Descripción detallada de las actividades que se van a desarrollar, con la asignación de funciones a cada uno de los participantes y responsabilidades. La propuesta no deberá ser una repetición de los Términos de Referencia (TDR) y se deberá demostrar que ha entendido el alcance de los trabajos y productos requeridos y presentar su metodología para lograr los resultados requeridos.

**Equipo e instrumentos disponibles (5 puntos)**

Adicional al equipo mínimo requerido, para ser acreedor del puntaje respectivo, el oferente deberá presentar el listado de los siguientes equipos o instrumentos:

Puntaje Equipo e instrumentos		
<b>NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE INDIVIDUAL</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
Cámara Fotográfica	2	5 Megapíxeles mínimo
Computador	3	Disco duro de 500GB - RAM 2.00 GB mínimo, INTEL CORE I7

Se presentará los documentos que demuestren la propiedad o disponibilidad. Si parte del equipo no es de propiedad de la OFERENTE, se presentará la promesa de compraventa (suscrito por el vendedor y por el representante legal del OFERENTE) o de arriendo (suscrito por el arrendador y por el representante legal del OFERENTE), se presentarán documentos de soporte donde se demuestre las características de los equipos solicitados.

## 24 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad contratante no tendrá acceso a las propuestas económicas, sino hasta que la evaluación técnica haya concluido y solamente de las ofertas que hayan obtenido por lo menos setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

### INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia*	1	(Mayor o igual a 1)
Endeudamiento*	1	(Menor a 1,5)
Otro índice resuelto por la entidad contratante *	-	-

## 25 ANEXOS

### 1. FORMATO PROFORMA CONSULTA PREVIA

ESTUDIOS DE INCIDENCIA SOCIAL, ESPIRITUAL, CULTURAL, SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y ECONÓMICO QUE PERMITAN FACILITAR Y GESTIONAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA CON LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA QUE PODRÍAN VERSE AFECTADAS SUS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO LOMA LARGA, GARANTIZANDO LA ADECUADA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO. PROYECTO MINERO

DESCRIPCIÓN	
A. COSTOS DIRECTOS (A1+A2+A3+A4+A5+A6)	\$0,00
A1. Remuneraciones (EQUIPO TÉCNICO Y DE SOPORTE)	\$0,00

Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
83139.02.7	Gerente de Proyectos / Coordinador General	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista jurídico - Constitucionalista	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Coordinador de Relaciones Institucionales	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios Espirituales	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios Sociales - Comunitarios	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios Ambientales	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios de Recursos Hídricos	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios Económicos	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Estudios Culturales	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista en Cartografía	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Especialista Técnico en Minería	# técnicos	1		\$0,00
83139.02.7	Editores de Textos (Elaboración de Expedientes del Proceso)	# técnicos	1		\$0,00
<b>A2. Beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo</b>					<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad		Costo Total
83139.02.7	Beneficios o cargas sociales	Global	1		\$0,00
<b>A3. Viajes y viáticos (LOGÍSTICA)</b>					<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad		Costo Total
83139.02.7	Movilización	Global	1		\$0,00
83139.02.7	Alojamiento	Global	1		\$0,00
83139.02.7	Alimentación	Global	1		\$0,00
<b>A4. Subcontratos y servicios varios</b>					<b>\$0,00</b>

Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad	Costo Total
83139.02.7	Definir	Unidad		\$0,00
<b>A5. Arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones</b>				<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad	Costo Total
831310013	Arrendamientos y alquileres de vehículos	Global	1	\$0,00
831310013	Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones*	Global	1	\$0,00
<b>A6. Suministros y materiales (Reproducciones, ediciones y publicaciones)</b>				<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad	Costo Total
831310013	Insumos de oficina	Global	1	\$0,00
831310013	Informes digitales	Global	1	\$0,00
<b>B. COSTOS INDIRECTOS O GASTOS GENERALES</b>				<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad	Costo Total
831310013	Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	Global	1	\$0,00
831310013	Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	Global	1	\$0,00
<b>C. HONORARIOS O UTILIDAD EMPRESARIAL</b>				<b>\$0,00</b>
Código CPC	Descripción (rubro)	Unidad	Cantidad	Costo Total
831310013	Honorarios o Utilidad empresarial	Global	1	\$0,00
<b>TOTAL (SIN IVA) = A + B+ C</b>				<b>\$0,00</b>

\* Considerar como mínimo los equipos que se detallan en los Términos de referencia del proceso.

**REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Decreto Ejecutivo 458, Fecha de publicación: 2022-06-20**

**1. Costos directos:** Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;

**2. Costos indirectos o gastos generales:** Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

- a. Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora;
- b. Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades;

**3. Honorarios o utilidad empresarial:** Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.

**2. Sentencia de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay; No. proceso: 01371202200067**

**26. FIRMAS**

<b>ACCIÓN</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:</b>	Stefany Salazar Vilema	1715781397	Analista de Seguimiento Ambiental 2		30/09/2024
<b>APROBACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:</b>	Karina Yunga Alban	1803085420	Dirección de Seguimiento Ambiental		30/09/2024
<b>REVISIÓN Y APROBACIÓN ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO POR ACP:</b>	Roxanna German Pimentel	1206456020	Subsecretaria de Territorio y Seguimiento Ambiental		30/09/2024